



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2023-00095

**Asunto:** No aclara auto pero ordena corrección

Se incorpora al proceso la solicitud de aclaración de la providencia del pasado **24 de febrero del presente año**, en el sentido de que se advierte que la suma de **\$15.808.246,65** corresponde al valor total de la obligación y no al capital incorporado en el título objeto de recaudo, no obstante, el Despacho advierte que no hay lugar a acceder a ello porque el auto no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdaderos motivos de duda, conforme a lo exigido por **el artículo 285 del Código General del Proceso**, pues se debe reiterar que el derecho incorporado que por concepto de capital se indicó en el título valor que se está recaudando asciende al valor por el cual se libró mandamiento de pago ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Despacho considera que sí se debe realizar una corrección a tal providencia, ya que allí se incurrió en un error por omisión con relación a los intereses moratorios por los cuales se libró mandamiento de pago, ya que no corresponden con los solicitados en el Líbello, por lo cual, de conformidad con **el numeral 3° del artículo 286 del Código General del Proceso**, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad,

### RESUELVE,

1. Corregir un aparte del **literal A) del numeral 1° del 24 de febrero del 2023**, el cual quedará así:

*"a) Por la suma de **\$15.808.246,55** por concepto de capital corresponde a la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora sobre la suma de **\$14.471.405,92**, liquidados a la tasa máxima legal permitida (Artículo 884 del C. de Comercio), a partir del **22 de enero 2023** y hasta que se efectúe el pago total de la obligación".*

2. En lo demás, la providencia permanece incólume.

3. La presente providencia deberá notificarse personalmente a la parte demandada en conjunto con la providencia que libró mandamiento de pago ejecutivo.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 22 marzo 2023, en la  
fecha, se notifica el auto  
precedente por ESTADOS fijados a  
las 8:00 a.m.*

\_\_\_\_\_  
Secretario

Fp

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f943ad87113f59b2d545a1711b68f1c6b8168a5da77ba0562005df7ac1d840ce**

Documento generado en 21/03/2023 10:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>